



---

The Anonymous "Capítulos of 1572" against Martín Enríquez

Author(s): Martín Enríquez

Source: *The Americas*, Vol. 14, No. 1 (Jul., 1957), pp. 25-35

Published by: [Academy of American Franciscan History](#)

Stable URL: <http://www.jstor.org/stable/979117>

Accessed: 07/10/2011 17:26

---

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at <http://www.jstor.org/page/info/about/policies/terms.jsp>

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact [support@jstor.org](mailto:support@jstor.org).



Academy of American Franciscan History is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *The Americas*.

<http://www.jstor.org>

THE ANONYMOUS “*CAPÍTULOS* OF 1572” AGAINST  
MARTÍN ENRÍQUEZ \*

“Capitulos que dio el guardian de San Francisco,  
fray Antonio Roldan, al virrey” [on cover]

/Estos capitulos se dieron al guardian de San Francisco, fray Antonio Roldan/

1. Lo primero que se a de adbertir a su Magestad y al señor presidente y al consejo y en general a todos es que este ombre tiene los officios de todos usurpados y que ynpide la libertad de la justicia ansi a los oydores y a los alcaldes del crimen de manera que algunas vezes al que vota le llama aparte y le rriñe y persuade para que vote y desto abra testigos y esta es tirania y rrebellion/

Esta es muy gran falsedad y no solamente [jamas] me passo por pensamiento mas si se allare oydor que diga que cassi en quatro años que ha que me junto con ellos avellos votar en una messa en cossa que toque a justicia entendio en mi voluntad ni demostracion si me parecia mejor el voto de Pedro que de Juan que yo confesare aver usado muy mal mi officio y ser digno de gran rrepresion sino solamente asistir alli hazelles la plaça llana y que voten libremente sin que aya rreplicas ni alteraciones y desto presento a todos ellos por testigos y el que escribe estos capitulos como en nada dize verdad todo lo trata en general y declare el en particular las cossas que dize para que se entienda su verdad y quien le dio estos capitulos si se le embia un preceto el guardian lo dira que para mi tambien entiendo quien los escrivio como si se los viera escrivir y si se los mostrasen a los mas de los oydores tambien conocerian ellos el lenguaje/

---

\* These charges (numbered and indented) and the viceroy's answers (not indented, and immediately following each of the charges) are taken from Archivo General de Indias (Sevilla), Audiencia de México 19. There are two copies in this legajo, one addressed to the king and the other to the Consejo de Indias—both are signed by Enríquez. In presenting this document I have followed the text of the copy which went to the king, but with an occasional word (in brackets) from the Consejo copy, where a meaning might not be clear or a word is obviously missing from the king's copy. Since I have not yet completed my investigations of the Enríquez administration, I have refrained from comment other than an occasional note to clarify a name or other point. This document should have full commentary, but I have not yet studied all the evidence pertaining to many of the items contained in it. I am presenting it here to illustrate the language style and way of thinking of Enríquez himself, in conjunction with the article just above; in my book on the Enríquez administrations in the New World (which should be completed in another year or so) I hope, of course, to be able to comment fully on the controversial matter in this document.

2. Yten, es muy apasionado contra algunos y otras vezes en favor de otros y tratandose pleytos contra alguno con quien el esta mal dize a los oydores y alcaldes que si no lo castigan rrigurosamente que lo a de escrevir al rrey/

Este capitulo tan desbaratado no merece satisfacion/

3. Y para saber quando esta presso alguno a quien el quiere perseguir o favorecer a mandado a los secretarios que le avissen todos los sabados lo que an hecho los alcaldes y que pressos ay y de aqui los alcaldes andan siempre a su modo y el lugar no haze casso de los alcaldes por que el les haze hazer lo que quiere/

Dize muy gran verdad que yo tengo mandado a los secretarios del crimen y assi lo hazen que todos los sabados acabada la visita me venga uno dellos a dar quenta de todos los pressos que han entrado en la carcel y la caussa y rrazon por que y los que se an soltado y si a todo me pudiesse allar presente lo aria y entiendo que dios y V. Magestad serian mas servidos que a mi en casso de justicia no se me allara amigo ni enemigo/

4. Manda que no se prendan algunos que los alcaldes mandan prender, manda prender y soltar sin comunicallo con los alcaldes

En dos cossas no dize verdad que son dezir que mando que no se prendan a los que mandan prender los alcaldes, y la otra soltar sin comunicallo con los alcaldes porque en estas dos nunca yo me meto sino señale en tal y en tal negocio y no able por general en la tercera que es dezir que mando prender algunos dize muy gran verdad que si no fuesse por mi cuydado y solicitud que les hago traer los delinquentes que cometen delitos graves aun que se metan por los montes cinquenta leguas se quedarian ellos sin castigo mas ya saben que si no se meten debaxo de la tierra que no les a de valer otra cossa y despues de metidos en la carcel no tengo mas quenta con ellos sino dexalles que hagan libremente justicia/

5. A amenazado y dicho palabras malas a algunos oydores y alcaldes por que son libres en hazer justicia sin esperar a lo que el manda/

En esto no dize verdad ninguna y no able generalmente sino diga a fulano o a fulano dixo tal cossa y desto ago testigos a todos los oydores/

6. Da comisiones y rrecibe denunciaciones y las guarda para si en algun tiempo le haze algun enojo la parte, saca la denunciacion y hazele molestia por aquel camino y asi a hecho con muchos en especial con Villaseca<sup>1</sup> que por avelle enbiado a pedir su hija que se casasse con su hijo y avelle rrespondido Villaseca que no queria le a perseguido y esta mal con los juezes por que no le an afrentado/

---

<sup>1</sup> Alonso de Villaseca, a man reputed to be the wealthiest, or one of the wealthiest, miners and landowners in New Spain.

En esto no dize verdad ninguna por que asta oy yo no e rrecebido denunciaçion de persona ninguna sino a los que acuden a mi que son muchos mandar a un criado mio que vaya con el a uno de los alcaldes para que le oya y le haga justicia y si no declare y diga a fulano y a fulano lo que passa en lo de Villaseca es que el mes de diziembre pasado de setenta y uno vino a mi uno de los secretarios del crimen diziendo que me venia a dar cuenta de un negocio grave y era que dezian que Villaseca echava el cuño del diezmo a la plata del quinto y preguntele si tenian noticia dello los alcaldes y rrespondiome que si que mas avia de siete u ocho dias que se lo avia dicho y dixele no me an dicho palabra, y preguntele que era la claridad que havia y rrespondio que un Pedro Marfil lo dezia y mandele que me le truxiesse y lo hizo assi y entendi del lo que pasava y para tomar mas luz llame luego al factor Casasano y mandele que con el secreto que se rrequeria que mirase en los libros de V. M. la plata del rrescapte que Villaseca huviesse quintado y como entonces estava enbaraçado por ser venido el factor Aberruça y estar dando sus quantas no lo pudo hazer con la brevedad que yo queria ymbie a llamar al contador de quantas y mandele lo mesmo y por otra parte tratava de ymbiar a las minas debaxo de generalidad diziendo que deseava entender la plata que se rrescatava en las minas y quales eran los principales rrescatadores que en ellas havia para sin señalar ninguno entender lo que rrescatavan los mayordomos de Villaseca para conferir con los libros si parecia por ellos toda aquella cantidad y andando tratando esto sin que nadie lo entendiesse sino el fiscal, hizo su delacion en forma Marfil ante los alcaldes y entonces empeçaron ellos a tratar de su negocio por el camino que estan los papeles, y cesso la diligencia que yo queria hazer en las minas que no huviera hecho ningun daño para saber la claridad deste negocio no avido en ello otra cossa/ quanto a lo que dize que yo le avia embiado a pedir su hija para mi hijo no dize verdad ninguna ni le diera yo mi hijo aunque tubiera otros diez tanto es verdad que con fray Juan Adriano frayle de la orden de San Agustin y con uno que se llama Requeña viniendome a dezir que yvan a las minas de Yzmiquilpa que era donde estava Villaseca abra mas de dos años les dixele pues es tan vuestro amigo dezille que si quiere casar su hija con un cavallero muy onrrado ques hijo de don Josephe de Guevara muy bien nacido de padre y madre que yo lo tratare y procurare que la tome sin que le de ninguna parte de su hazienda por su vida ni se desaga della y rrespondiome que por aora no se determinava a casar a su hija y con esto nunca mas me acorde dello/

7. Y en effecto oydores ni alcaldes no osan escrivir contra el porque ve y toma las cartas y amenaza y publica que dexo alla en España las espaldas seguras y ellos como tienen poco salario no se quieren meter en pendencias/

Quanto a lo de las cartas no dize verdad ninguna ni se allara tal cossa quanto a lo demas no ay que rresponder/

8. El tiene veinte y quatro mill ducados del rrey no gasta en su cassa dos cada año y sin esto tiene quatro mill ducados que saca para la guarda de los corregidores y desde paga un criado a que nonbra capitan de guarda/

A esto no ay que rresponder que mejor lo sabe V. M. esto que no el/

9. No da salario ninguno a ningun criado sino pagalos de quitas y vacaciones lo qual esta determinado para el descargo de la rreal conciencia a hijos y mugeres de conquistadores y a otro da salario a costa del rrey so color que entiende el artilleria/

Falsea su verdad como el la dize si pago a mis criados de quitas y vacaciones por esa fe del contador se vera y si me sirven de gracia el lo deve saber lo que yo se es que de ningun genero de aprovechamiento de los que ay en la tierra gozan mis criados y lo del capitan del artilleria se vera assi mesmo por la fe del contador, las quitas y vacaciones no las instituyo el virrey don Antonio sino para tener que dar a los que venian de España y dar ayuda de costa a quien le parecia y mirensen los libros y entender sea como sean gastado y si en ellos se allare que yo aya dado de ayuda de costa a criado mio cien rreales cortenme la cabeça/

10. Embia a sus criados a la Vera Cruz so color que llevan la plata del rrey con vara de justicia y les da dozientos pesos/

Lo que en esto siempre han hecho los visorreyes passados e yo assi mesmo es que quando se embia la plata a V. M. a la Vera Cruz nombrar una persona que vaya con ella para hazer aposentar las rreugas y que no este nadie en el meson y que aya todo buen rrecaudo y este no es officio de administracion de justicia ni que a los visorreyes les esta prohibido que puedan nonbrar un criado quando quisieren y assi lo an hecho yo asimismo aunque no todas vezes que a ydo la plata por olgar de nonbrar antes otro con el salario ordinario que se a dado siempre sin anadilla un rreal como se vera por los libros de V. Magestad.

11. A proveydo a muchos criados suyos y a otros a dado alguazilazgos en officios fuera de Mexico que nunca fueron divididos de los alcaldes mayores los quales criados venden los dichos alguazilazgos/

No dize verdad ninguna y mandesele que criado mio tiene ni a tenido officio ni alguazilazgo lo que con toda verdad passa es que un moço que truxe de España mande al secretario de governacion que dixiesse a Juan Sarmiento alcalde mayor de Guanaxuato que le llevase consigo y si no sirviesse bien y hiziesse bien su officio que le echase por ay y si otro huviere yo proveydo yo quiero quedar por ombre de tan poca verdad como el que escrivio estos capitulos/

12. A proveydo dos criados suyos por rrepartidores de los indios de Tlacupa y de Atrisco que les vale a cada tres mill pesos/

En todo no dize verdad lo que en esto passa es que estos son dos officios que es justo que esten proveydos en personas onrradas cristianas y diligentes y son a prover de los visorreyes allelos proveydos en personas baxas y de ay a un año que vine hizeles tomar rresidencia de como usavan sus officios el qual es rrepartir cierta cantidad de yndios que se dan a los labradores para beneficiar sus sementeras rregallas escardallas y cojellas porque sin esto no se podria sustentar la labor y an de tener quenta con que los traten bien y los paguen y no los ocupen en otro servicio paresciome que era bien poner otros y assi nombre un ombre muy onrrado para el rrepartimiento de Tlacupa el qual no era mi criado ni jamas estuvo en mi casa sino por avelle visto y tener buena rrelacion del le nombre y de ay a un año que tenia el officio pareciendome que me daria mas a menudo rrazon de lo que pasava y que le ternian mas rrespeto porque es officio que a de tener muchos emulos haziendo bien su officio hize que se le diesse un aposento en estas cassas y lo que huviese menester y a cavo de quatro o cinco meses pareciome que estava lexos para yr y venir cada dia porque de ordinario a de andar por las heredades a visitar los yndios mandele volver a donde antes estava y nunca mas a buelto que alla se esta siempre esta es la verdad de lo que passa en quanto a lo del un criado / quanto al que esta en Atrisco no es criado mio, es verdad que en España avia sido mi paje y avia muchos años que estava en este rreyno y despues que vine acudio a mi y dile aquel officio mas aunque ellos fueran criados mios no entiendo que fuera pecado venial porque no es officio de justicia sino de confiança y que a menester ombre onrrado y a quien se tenga rrespecto y por ser criado del virrey para esto no pierde nada y asi no mandando V. Magestad otra cossa si me pareciesse no dexaria de dallo a criado mio el valor que ternan el de Tlacupa setecientos pesos y el de Atrisco no es tanto y aunque fuesse mas lo an bien menester segun el sol que pasan y los cavallos que han menester/

13. Tiene otro criado en Chapultepeque que es una cassa de plazer y bosque para virreyes y oydores y dale salario de quitas el qual llama alcayde este corta los arboles de cedros y destruye el cercado por hazer leña y vender/

Lo que en esto passa es que unos troncos de arboles podridos y otros secos que no servian sino de enbaraçar y hazer daño a los demas el que tenia cargo dello los yva cortando y el que tiene cargo del ospital de los yndios me pidio que se le diesse aquella leña y se le dio como se vera por esse testimonio, si el que lo tiene a cargo vendio alguna carretada que delito cometi yo/

14. En la cassa de la moneda vaco el officio de ensaiador pusolo en [cabeça] de un criado que en acto estava en su cassa tubolo dos años valio catorze mill pesos tienese entendido que llevo para si los doze y que de los dos mill que rrestan dio a la viuda cuyo solia ser el officio quinientos pesos y lo demas se rrepartio entre sus criados/

Quando este officio vaco di luego cuenta a V. Magestad de como avia vacado y lo avia proveydo a un criado mio y que este no era officio de justicia ni que a mi me estubiese prohibido provello, vaco por deziembre de sesenta y nueve vendiose por mandado de V. Magestad a seis de abril de setenta y uno que no son dos años ni creo que en aquel tiempo le valio nueve mill pesos y olgara que fueran cinquenta para que se rrepartieran por mis criados que no era yo ombre que los tomara un real/

15. Estale mandado por su ynstrucion que no de officio ninguno a criado suyo<sup>2</sup> y pues el rrey le da tan buen salario justo sera que buelva el dinero al rrey/

Lo que tengo que rresponder es que sabe V. Magestad mejor lo que me esta prohibido que no el que aqui lo escrivio/

16. Quando ronpio la guerra con Juan Aquines<sup>3</sup> es publica fama que huvo mucho despojo y sobre aver de castigar al dicho virrey le embieron una cedula de quatro mill ducados de ayuda de costa y embia su Magestad cedula para que castigue a otros siendo el el culpado, y un alcalde del crimen quiso hazer informacion de la culpa del virrey y se estorvo y a este alcalde que era de sesenta años le embio con comision a Tabasco tierra muy enferma y luego en llegando alla le dio enfermedad de que fallecio y el escrivano con quien hazia la informacion lo embio tambien alla, entiendese porque se muriesse/

A este capitulo no se yo que pueda rresponder pues se ve la verdad y cristiandad y buena intencion del que lo escribe si se allare que yo huve valor de un rreal yo quiero ser tenido por el ombre de menos verdad que ay en el mundo/

17. Quando subcedio esto de Juan de Aquines entendio el Audiencia que havia alla en el puerto excesos y embio un rreceptor alla con provision para que hiziesse informacion y el no le dexo hazer la informacion sobre aquel casso y le tomo la provision y embio a este rreceptor a España a negocios del mesmo virrey/

Lo que pasa es que poco antes que llegase a esta ciudad tope un rreceptor que enviava esta rreal audiencia hazer informacion como los que estavan en el puerto avian dexado entrar los yngleses, yo le mande que se volviese que yo les daria quenta de lo que pasava y llegado aqui les dixi que de aquel negocio yo thenia rrelacion y que lo que alli avia entendido con verdad era que en aquel puerto se avia vivido con tanto descuydo de

---

<sup>2</sup> This is at least partially true, and it is in *capítulo* 49 of the king's instructions to Enríquez, dated at Aranjuez, June 7, 1568 (AGI, Aud. Mex. 1089). But there is the loophole that the king could approve such appointments, and Enríquez apparently sought royal approval in giving posts to his *criados* (see, for example, notes 55-58, above).

<sup>3</sup> John Hawkins.

enemigos como cossa que jamas se avia visto ni pensado que pudiese ser, y que el dia antes que llegasen al puerto los yngleses los avia visto una barca y vino a dar avisso a la Vera Cruz como avia visto la flota y entraria otro dia y era el tiempo que la estavan esperando por oras y assi acudieron luego los thenientes de oficiales de la Vera Cruz y otro dia que llegaron los yngleses luego los tenientes de oficiales se metieron en un barco y salieron a rrecebillos pensando que era la flota, y llegados alla los tomaron y prendieron y los que quedaron en tierra estavan con gran descuydo y aun tratando de que conocian las naos de la flota y aun nonbrandolas y con este descuydo se estubieron salvandose los unos a los otros asta que entraron en el puerto y conforme a esto que no se les podia poner culpa y todo esto se a escripto a V. Magestad muy en particular, al rreceptor levantanmelo que yo no le embie a España ni tenia a que el fue por su muger y se aogaron a la buelta el y ella y todos sus hijos/

18. Ase de advertir a su Magestad que una cedula que le embio diziendo que se aga lo que el mandare sin embargo que los oydores digan otra cossa es muy perjudicial y los oydores que ven esto y las demas cedulas que le embia a su gusto se atemorizan y van todos estos daños sobre la conciencia del rrey y del consejo.

A este capitulo no tengo yo que rresponder pues V. Magestad sabe mejor lo que conviene que se provea que el que escribe estos capitulos mas por el tenor deste y del que viene se entendera bien claro si es uno de los siete de la compañía <sup>4</sup> pues yo jurare que no es oydor/

19. Ase de adbertir que el consejo mire bien que oydores ni alcaldes no osan dezir lo malo que del sienten pero adbierten que van preñadas/
20. Las cedulas que le vienen que las encubre y no las publica luego sino quando a el le paresce y otras luego las executa segun tiene la pasion/

---

<sup>4</sup>If the date May 23, 1572 is correct for the “*Capítulos*” (it is thus written in the upper right hand corner of page one of the copy sent the king, though in a hand and ink differing from the rest of the document), as it appears to be from a letter of May 28, 1572, which Enriquez wrote the king (see below), it is difficult to see how he could here be referring to the first group of Jesuits, for they did not leave Spain until June, 1572. In seeming confirmation of the May 23 date, herewith a brief letter of Enriquez to the king, May 28, 1572, from AGI, Aud. Mex. 19:

“Despues de partida la flota me dieron estos capitulos y si el que con tanto cuydado los escrivio y procuro que fuesen a manos de V. M. no salio con ello / o se perdieron quierio yo dalle este contentamiento y embiallos para que consiga el fin de su buena intencion mas lo que en ellos va escripto no tengo que dezir sino que dios y V. M. lo juzguen e yo reciba la merced que sufrir y pasar por tales cosas merece y pues estos an de ser publicos justo es que lo sea y entienda el mundo la merced que de V. M. recibo que tengo esta por mayor servicio que pasar mar y tierra y dexar muger y hijos y deudos y amigos. Guarde, etc.”



Las cédulas que particularmente vienen a mi dirigidas no tengo yo obligación de mostrallas en llegando/

21. En las provisiones que haze jamas acierta embio a la China a don Pedro de Luna por pariente embia criados suyos alla ase de adbertir que no se fie del lo que toca a la China solo que tiene mucha abaricia/

A este capitulo no tengo yo que rresponder sino lo que generalmente a todos que el que los escribe da bien a entender su mala intencion y el poco entendimiento y juicio que tiene, un paje y un portero mio fueron alla por soldados pluguiera a dios que yo tubiera dos mill alla en servicio de V. Magestad como ellos, don Pedro de Luna bolvera aqui plaziendo a dios por todo el mes de octubre/

22. A la comision de Guaçaqualco embio el viejo que murio que era ynpedido y a Zacatecas a Horozco que es hermano de un oydor que fue caussa de aquel crimen/

A estos dos capitulos no ay que rresponder / pues son tan desbaratados/

23. Los oydores y alcaldes estan todos en paz entre si y el los rrebuelve y procura que esten mal por ser arbitro entre ellos y dize a unos mal de otros y desto abra informacion/

Esta informacion el la dara como de los demas lo que yo se es que si en paz y sosiego los alla que no tienen menos y si meresco merced por esto yo lo se mejor que el que escrivio los capitulos/

24. Ase de adbertir que el virrey aca lo puede todo y antes se le a de rrestringir el poder que alargarsele porque de alargar se le rresulta universal falta de la justicia y se fuerça a su albedrio/

A este capitulo no tengo yo que rresponder/

25. Entremetese en casamientos

Despues que estoy en la Nueva España yo no e ablado en otro mas que el que arriba tengo dicho sino señalelo el, venirse a dar quenta de todos quantos principales se hazen en la tierra y aun de otros que no lo son tanto es cossa ordinaria/

26. Quando le pagan el tercio embia la moneda vieja para que le den nueva por ella/

Yo quise entender esto y alle que embiando unos rreales a España a los oficiales que V. Magestad tiene en Sevilla para que se me comprasen algunas cossas de que aca tenia necesidad un criado mio tenia aquellos rreales en moneda menuda y fue a la cassa de la moneda a que se los trocasen por rreales de a quatro porque la quenta se hiziesse mejor y con menos trabajo delito es grave/

27. Traenle gran cantidad de vino y cossas de Castilla que despues vende que el no lo puede gastar/

Lo que yo puedo dezir a esto con verdad es que quando vine de España hize comprar alguna cantidad de pipas de vino para mi despensa y por la prisa y brevedad con que parti aun para embarcar toda mi rropa no tube lugar y assi estava la flota fuera de la barra quando llego con aquellas pipas un barco y queriendolas embarcar llego a mi el almirante y dixome si estas pipas se han de embarcar tardar se a media ora la flota en salir y respondile por cossa mia ni un momento antes las echen en essa mar y assi mande luego que la barca se bolviese a tierra y se quedasen las pipas y assi se hizo y el barquero las bolvio a Sevilla y las dio a Francisco de Ugarte y Juan Gutierrez Thello oficiales de V. M. los quales en la flota adelante me las tornaron a enbiar y si destas y de quanto yo truxe se huviere vendido valor de un rreal yo la pagare con las setenas, seis pipas de vino se dieron al doctor Pero Lopez y a Francisco Rodriguez a cuyo cargo estava rrepartir las limosnas que se davan a los pobres envergonçantes para que las vendiesen y lo procedido dellas repartiesen por ellos como se vera por esse testimonio que en mi cassa no avia entonces un rreal y desta manera se an rrepartido alguna cantidad de pieças de plata y de oro que truxe de mi cassa para valerme dellas si me viesse en necesidad, otras granjerias yo no las e tenido ni tratado/

28. Por no hazer algun gasto no a salido a visitar la tierra ni sabe nada del/

Desto yo tengo dado quenta al rreal consejo y si el que aqui governare se pudiese hazer mill ombres y estar en todos los lugares yo confieso que ella ganaria mucho siendo el el que deve mas el dia de oy segun el crecimiento de la tierra y negocios no puede salir el que aqui governare sin hazer gran falta sino fuese alguna cossa particular para bolver de ay a ocho dias, y con los despachos de la China esta aora cassi ynposibilitado porque desde principio de quaresma asta mediado o fin de otubre que pasan las aguas puede mal hazello lo uno porque en quaresma es estorvar las confisiones a los yndios porque a donde llegare el que gobierna con ocho leguas a la rredonda se llegan todos los mas y entrando las aguas si no es el que lleva la capa al ombro no puede caminar si no es con gran trabajo noviembre diziembre y enero asta despachar los que huvieren de yr a la China es mas necesaria la asistencia que en otro tiempo assi que el salir de aqui tiene el dia de oy artas dificultades del rremedio que a mi paresce que combendria tengo dado aviso/

29. Los corregidores que provee son los mas por cartas de Castilla a personas que no lo merecen/

Pesame a mi de no acertar aprovellos tales/

30. Veda las carnicerías en pueblos de yndios y luego da licencia que sus criados y familiares con gran daño de los naturales que no admitan la postura si la quisieren baxar

Vedarse las carnicerías en pueblos de yndios es cossa antigua y que siempre se a hecho por muchos rrespetos y por entenderse que como cossa que ellos no estavan acostunbrados a comer era gran ynconveniente para su salud danse algunas licencias por diferentes rrespetos el uno es pareciendo aver muchos españoles y monesterios en el pueblo y comarca y otra es en pueblos a donde ay tambien algunos españoles por rrespecto de los criadores del ganado quando se da la licencia solo por rrespecto de la mucha cantidad despañoles que es lo ordinario mandase que se apregone la carniceria y que se rremate en el que mas vaxa hiziere quando se da la licencia por rrespecto del criador de ganado para que venda alguna cantidad de novillos y tenga algun aprovechamiento de su ganado sabe se primero el valor que tiene la carne en aquella comarca y dasele la licencia diziendo a la justicia que se le permita vender asta tanta cantidad de novillos dando por lo menos por cada libra o arrelde tanto conforme a la rrelacion e ynformacion que se tiene que vale a la comarca por que si fuesse de otra manera que aprovechamiento ternia el criador y desta manera el es aprovechado de los novillos para que se le da la licencia y los que lo compra no van engañados, criado ni familiar yo no le rengo que tenga un novillo ni una oveja las unas licencias y las otras son bien pocas/

31. Lo mismo haze en las tabernas/

En esto no dize verdad ninguna porque no se allara que yo aya dado licencia en pueblos de yndios adonde estan vedadas sino es adonde ay españoles que se dan algunas en los tales pueblos y despues que yo estoy en esta tierra todas quantas se dan es con que ande tantos dias al pregon y al que mas barato y mejor se obligare a servir y se le de la licencia y no able en todo por general sino señaleme una que se aya dado de otra manera/

32. Entiendese que su officio le vale cada año treynta mill ducados orros que en diez años llevara tresientos mill ducados el vive aca muy apocadamente sin gastos ni cavallos ni moços que es injuria del rrey quiere le mal toda la gente y nadie le acompaña sino es por rrespecto de oydores y alcaldes que le acompañan contra su voluntad entendiendo que sirven a V.M. en ello/

Criados y cavallos si a el le parecen pocos lo que yo mas siento es que no puedo satisfazer a los que tengo porque se pagan los ombres diferente-mente que en España y asi los que tienen a diez y a doze mill pesos de rrenta no pueden sustentar dos españoles que todos quantos tienen son mulatos y negros, pues yo fio que no ay en España quien tenga con veinte y quatro mill ducados los criados y cavallos que yo tengo el aorrar treynta mill ducados teniendo veinte y quatro mill no tengo que rresponder sino que me olgaria me mostrase como lo pudiese hazer/

33. Es enemico de yndios y ninguna caridad les haze

Lo que puedo rresponder a esto es que el que fue fuere enemigo de yndios ni es cristiano ni cavallero y lo que yo en esto ago dios y el mundo lo sabe y querria yo preguntalle a quien acuden mas presto a valerse al virrey o a los alcaldes

34. Si sabe que alguno avissa algo a su Magestad o a su consejo esta mal con el porque no se lo dize a el y gana las gracias/

A esto no tengo que rresponder pues es tan sin fundamento como quanto dize/

35. Es abundante en lo superfluo y falto en lo necessario/

Desto no quiero yo desculparme sino confesar que le sobra rrazon/

36. Han se de traslados y dar uno al rrey y otro al presidente y a los demas a cada uno el suyo y al consejo otro en general/

[Signed] don Martin Enrriquez